

Nº. Reg.: 02/2021

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa de los Lizana, sede del Ente Público Empresarial "*Alcalá Desarrollo*", a 18 de octubre de 2021.

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>. María del Pilar Fernández Herrador, en representación del Ente Público Empresarial "*Alcalá Desarrollo*" – en adelante, EPE "*Alcalá Desarrollo*"-, por Resolución de la Gerencia nº 2021000026, de 30 de junio de 2021, asistida de mí, como fedataria, la Secretaria del EPE "*Alcalá Desarrollo*", D<sup>a</sup> Marta Mejías Navacerrada,

De otra D. **D. Ricardo Buendía Iglesias**, director general, actuando en su nombre y representación de **Anova It Consulting, S.L.**, con CIF número B-83844373, y con domicilio en Avda. Punto Mobi 4, Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá, 28805 de Alcalá de Henares. En adelante, **ANOVA**.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** Que el consejo de administración, en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2021, acuerda la aprobación del gasto por el importe antes señalado. Existiendo crédito en el presupuesto vigente del EPE "*Alcalá Desarrollo*".

**Segundo.-** Por acuerdo del Consejo de Administración del EPE "*Alcalá Desarrollo*" de fecha 2 de junio de 2021 fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la licitación pública mediante procedimiento abierto para contratar el servicio de mantenimiento evolutivo y actualización de las plataformas digitales <https://alcaladesarrollo.ayto-alcaladehenares.es>, <https://empleo.alcaladesarrollo.net>, responsabilidad del EPE "*Alcalá Desarrollo*", Expte. 01/2021, con un presupuesto de contrata de 4.598,00€ euros anuales IVA incluido, que corresponden a 3.800,00 € euros, más 798,00 €.- euros en concepto de IVA, y que se incluyen como Anexo. CNAE: 6311;6312 CPV: 72400000-4; 72267000-4

Igualmente en dicha sesión se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación. (Expediente núm. 01/2021).

**Tercero.-** Que el Consejo de Administración del EPE "*Alcalá Desarrollo*", en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2021, acuerda por unanimidad de sus miembros la aprobación de la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa contratante, por la cantidad de 4.368,10.- euros IVA incluido, que corresponden a 3.610,00 euros, más 758,10.- euros en concepto de IVA, toda vez que las ventajas de la oferta de la empresa adjudicataria son la mayor puntuación obtenida en los informes técnicos que se desglosan en:



- **Valoración oferta económica:**

Importe: 4.368,10

Puntos: **5 puntos.**

- **Valoración de las mejoras del servicio:**

Puntos: **40 puntos.**

1º.- Se puntuará que más del 70% de la plantilla sean contratados indefinidos (15 puntos)

2º.- Se puntuará que más del 60% de la plantilla sean mujeres (15 puntos)

3º.- Se puntuará que más del 80% de la plantilla sean Titulados Superiores (10 puntos)

Total puntos obtenidos: **45 puntos.**

Asimismo se acuerda designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Cristina Tobal Fernández EPE "*Alcalá Desarrollo*".

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobados por el EPE "*Alcalá Desarrollo*", documentos contractuales que conoce y acepta plenamente.

**Segunda.-** El precio del contrato que es como anteriormente se expresa por la cantidad de 4.368,10.- euros IVA incluido, será abonado por el EPE "*Alcalá Desarrollo*" según el siguiente sistema:

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido y cumpliendo los requisitos formales contenidos en el art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, ante el Registro del EPE. "*Alcalá Desarrollo*".

Una vez emitida y recepcionada la factura a través del mencionado Registro, el técnico responsable del área correspondiente firmará su conformidad y propondrá su pago a la Gerente.

La ordenación de pagos del EPE "*Alcalá Desarrollo*" es competencia de la Gerente y se efectuará bien en órdenes individuales o bien en base a relaciones de órdenes de pago acumuladas. En todo caso, las órdenes de pago y los correspondientes pagos se deberán realizar de conformidad con un plan de disposición de fondos que se elabore y la necesaria prioridad de gastos que se determinen. Asimismo, estas órdenes de pagos deberán contar con el visto bueno del funcionario municipal, habilitado por Intervención General Municipal, que firmará su conformidad.

No se establece revisión de precios.



ALCALÁ DESARROLLO

www.alcaladesarrollo.net

Ente público empresarial '*Alcalá Desarrollo*'  
"Las dificultades preparan a personas comunes  
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

**Tercera.-** Los trabajos objeto de esta contratación deberán dar comienzo al día siguiente al de formalización del presente contrato, que tendrá una duración de 3 años a contar desde dicha fecha con la posibilidad de 2 prórrogas anuales.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas anuales, por lo cual la tramitación de las mismas comenzará con escrito de la empresa contratista presentado en el Registro del EPE "*Alcalá Desarrollo*" (dirigido a la responsable del contrato: Cristina Tobal Fernández) en el que manifieste su conformidad con prorrogar el contrato.

No obstante lo anterior, en caso de que no exista mutuo acuerdo para prorrogar, el contratista estará obligado a continuar la prestación del contrato hasta la formalización de nueva contratación, si así lo acuerda el Consejo de Administración del EPE "*Alcalá Desarrollo*".

La demora en el cumplimiento de las prestaciones dará opción a imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Cuarta.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del EPE "*Alcalá Desarrollo*", garantía definitiva por importe de 180,50.- euros, el día 1 de julio de 2021.

**Quinta.-** Para lo no previsto en este contrato y en los documentos a que hace referencia la Cláusula Primera, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen el ordenamiento jurídico de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio a las restantes Normas del Derecho Administrativo y en su defecto preceptos del Derecho Privado.

Leído este documento y en prueba de conformidad con el mismo, firman ambas partes, yo como Secretaria del E.P.E. "*Alcalá Desarrollo*" doy fe.

**LA GERENTE  
DEL EPE "ALCALÁ DESARROLLO"**

**EL CONTRATISTA**

SECRETARIA DEL EPE "*ALCALÁ DESARROLLO*"